

Línea de doble circuito, trifásica, apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero de 125,10 milímetros cuadrados de sección total, aisladores de cadena; tensión de servicio, 20 KV.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 10 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.107-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Ulibarri-Vitoria (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de noviembre de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ulibarri-Vitoria (Navarra) de la comarca de ordenación rural de Tierra Estella.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ulibarri-Vitoria (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ulibarri-Vitoria (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de noviembre de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de octubre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 8 de abril de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villafrades de Campos (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villafrades de Campos (Valladolid), de la comarca de ordenación rural de Villalón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafrades de Campos (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que

de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafrades de Campos (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de julio de 1969; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1969

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Arreglo, tratamiento y relleno de juntas en pista 04-22 en la base aérea de Matacán».

Este Ministerio, con fecha 10 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de la obra «Arreglo, tratamiento y relleno de juntas en pistas 04-22 en la base aérea de Matacán», a la Empresa «Constructora G-B, Sociedad Anónima», en la cantidad de 6.189.255,30 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1969.—El Jefe del Servicio, Julián del Val Núñez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de abril de 1969 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a la firma «Stylmode, S. A.», incluyendo la importación de tejido de punto, con pelo (acrílico), para confeccionar forros especiales para las gabardinas que exporte.

Ilmo. Sr.: La firma «Stylmode, S. A.», beneficiaria del régimen de admisión temporal concedido por Orden de este Ministerio de 27 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1967) para la importación de tejidos y forros de gabardina para la confección de trincheras y gabardinas para hombre y mujer destinados a la exportación, solicita la ampliación de dicho régimen en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de tejido de punto (soporte) con pelo, todo ello de naturaleza acrílica para confeccionar forros especiales, que se incorporarán a algunas de las gabardinas a exportar.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas